



**EXPEDIENTE N.º 148/2024.
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN
DE SERVICIOS DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.**

1. Objeto del Pliego.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es complementar al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de fijar las condiciones técnicas que deben regir el contrato de Concesión del Servicio de Bar de la Piscina Municipal de Santo Domingo-Caudilla.

2. Situación.

Los terrenos de titularidad de este Ayuntamiento donde se ubica el Bar de la Piscina Municipal se encuentran en el Paseo de Santa Ana, s/n, de Santo Domingo-Caudilla.

3. Condiciones y características técnicas de prestación del contrato.

La zona que podrá usar el adjudicatario, será el bar, servicios y vestuarios, existentes en el inmueble de la piscina municipal.

El adjudicatario deberá dotar a la instalación de los medios necesarios para el ejercicio de la actividad.

El adjudicatario no pondrá ningún impedimento, durante la vigencia del contrato, a cualquier plan de obras del Ayuntamiento para la mejora de las instalaciones, sin exigir indemnización o compensación alguna. El calendario de las mismas se fijara de mutuo acuerdo, para minimizar los posibles daños.

Los gastos de reparaciones, limpieza, mantenimiento, conservación y funcionamiento de la instalación, que incluye bar, servicios y vestuarios, serán por cuenta del adjudicatario, respondiendo incluso del deterioro ocasionado por el uso. Igualmente, el adjudicatario vendrá obligado a conservar las instalaciones en perfecto estado. No podrán realizarse obras que previamente no sean autorizadas por el Ayuntamiento.

El adjudicatario vendrá obligado a contratar los seguros oportunos que cubran las eventualidades que se originen por la prestación normal o anormal del servicio.

El adjudicatario, para el comienzo de la actividad, tendrá que obtener los permisos y licencias oportunas. Igualmente deberá declarar la actividad ante la Administración Tributaria del Estado.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y control de las instalaciones, durante toda la vigencia del contrato, aunque el servicio no se esté prestando.





El adjudicatario percibirá el producto íntegro de la explotación del bar.

El contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en material fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Para el cumplimiento y ejecución del servicio contratado el Ayuntamiento aportará el inmueble de su propiedad en condiciones de uso inmediato, disponiendo de las correspondientes instalaciones, equipamiento, tomas y suministros de agua y luz.

4. Obligaciones del contratista.

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar el equipamiento para prestar el adecuado servicio.
- b) Prestar el servicio de forma correcta proporcionando un trato amable y respetuoso con los usuarios.
- c) Subsanan las roturas que se produzcan en el material propio del bar como consecuencia del uso.
- d) La tabla de precios deberá estar expuesta al público en un lugar visible y accesible al usuario.
- e) Mantener en todo momento las condiciones de higiene y limpieza necesarias tanto en lo que se refiere a instalaciones como a utensilios, vajillas, etc.
- f) Limpieza diaria de la zona de cafetería, terraza del bar y accesos a cafetería.
- g) No podrá colocar rótulos de ninguna clase salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- h) Tanto el contratista como las personas que contrate o colaboren en la realización del servicio, deberán estar en posesión o proveerse en el plazo que se le indique, del carnet de manipulador de alimentos.
- i) El establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones en modelo oficial, a disposición del público.
- j) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, y muy especialmente la contratación de los trabajadores y su alta en Seguridad Social con la categoría que legalmente corresponda a la actividad que cada uno realice, y por las horas efectivamente trabajadas, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.





5. Apertura del Bar de la Piscina Municipal y Horario.

La apertura de la instalación de bar coincidirá con la de la piscina municipal, desde finales de junio a principios de septiembre de cada temporada, sin que esté autorizado otro periodo de apertura.

La prestación del servicio de bar se efectuará, al menos, en el horario en que la piscina permanezca abierta al público, que será de lunes a domingo de 12:00 a 20:00 horas, pudiendo extenderse más allá de dicho horario, con las limitaciones generales establecidas en la normativa vigente para la apertura de bares, restaurantes y cafeterías.

6. Inspección de las instalaciones.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar en todo momento las instalaciones y bienes objeto del contrato.

El adjudicatario está obligado a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control.

En Santo Domingo-Caudilla, a 24 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

Documento firmado electrónicamente al margen

